

SALE TODOS LOS DIAS,

Y SE SUSCRIBE EN MADRID

EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,

Y EN LAS PROVINCIAS

EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	360	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 2596.

JUEVES 18 DE NOVIEMBRE DE 1841.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

PARTE RECIBIDO EN LA PRIMERA SECRETARIA DEL DESPACHO DE ESTADO.

Seccion expedicionaria.—Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino continúa sin novedad en esta capital, y la tranquilidad inalterable.

Ayer á las tres de la tarde pasó revista S. A. á las tropas existentes en esta ciudad y á la Milicia zaragozana: les dirigió su voz, que fue escuchada con la mayor atencion, prorumpiendo en seguida soldados, Milicianos y todo el numeroso concurso en entusiasmados vivas á la Constitucion, á Isabel II y al Regente del Reino, cuya presencia solo basta para arrancar de estos heroicos habitantes las mas vivas demostraciones de alegría.

El gefe político de Barcelona, con fecha 13 del actual, me dice entre otras cosas lo siguiente:

"Participo á V. E. que los individuos que componian la junta de vigilancia han salido de esta ciudad para el extranjero; y segun han expuesto los mismos, y me consta por otras personas, lo han verificado así con el objeto de que se cumpliera libremente lo dispuesto por S. A. el Regente del Reino en su orden de 10 del actual relativa á la disolucion absoluta de la referida junta, que habia quedado como comision de derribo de la ciudadela."

Todo lo que pongo en conocimiento de V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Zaragoza 15 de Noviembre de 1841.—Facundo Infante.—Sr. Ministro de Estado.

MINISTERIO DE MARINA, DE COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Sermo. Sr.: Cuando por el Real decreto de 19 de Setiembre de 1828 se fijaron los descuentos que debian sufrir á favor del monte pio militar los individuos de los diferentes cuerpos y clases de la Armada naval en sus reducidos sueldos, sirvieron estos de base para establecer aquellos con la debida proporcion; mas desde el momento en que con posterioridad fueron igualados en goces con el ejército los gefes y oficiales del cuerpo general de la Armada y del de artillería é infantería de Marina, y aumentados tambien los que disfrutaban los del cuerpo del ministerio, debieron correr igual suerte las bajas del tanto por ciento que se les hacian. Ninguna variacion han tenido sin embargo hasta el dia, ni tampoco las que sufren para el expresado monte otras personas y corporaciones, que sin derecho á sus beneficios cuando les fueron aquellas señaladas, han obtenido despues su incorporacion en el mismo. Semejantes alteraciones ocurridas exigen necesariamente un nuevo reglamento de descuentos, los cuales esten en armonía con los que se practican en el ejército; segun la correspondencia de empleos y sueldos de uno y otro ramo, y bajo este concepto, oido el parecer de la junta de Almirantazgo, tengo la honra de someter á la aprobacion de V. A. de acuerdo con el Consejo de Ministros el siguiente proyecto de decreto. Madrid 11 de Noviembre de 1841.—Sermo. Sr.—Andrés García Camba.

DECRETO.

El aumento que han recibido los sueldos de los individuos de algunas clases de los diferentes cuerpos de la Armada naval, los beneficios concedidos á otros incorporándolos en el monte pio militar con posterioridad al Real decreto de 19 de Setiembre de 1828, que fijó aquellos con las bajas que habian de sufrir, hace indispensable variar los descuentos establecidos entonces á fin de que el tanto con que contribuyan en favor del expresado monte guarde proporcion con el mayor goce que actualmente les está declarado. Con tal objeto, como Regente del Reino durante la menor edad de la Reina Doña Isabel II y en su Real nombre, de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido en decretar que desde esta fecha se observen y pongan en práctica en la Ar-

mada las disposiciones contenidas en los artículos siguientes:

Art. 1.º Los sueldos y gratificaciones de los oficiales generales y particulares del cuerpo general de la Armada, los de los gefes, oficiales y tropa del cuerpo de artillería é infantería de Marina, los del cuerpo del ministerio y de las demas clases de la Armada naval sufrirán el descuento que se expresará.

Art. 2.º Este descuento será de 10 por 100 desde la clase de capitanes generales hasta la de tenientes de navío, ambas inclusive, y de seis en la de alférces de navío; en el cuerpo de artillería é infantería de Marina sufrirán el de 10 desde el comandante principal hasta la clase de capitanes inclusive, y el del 6 los tenientes y subtenientes, cuyos descuentos son los mismos que se hacen en el ejército á los individuos de iguales clases.

Art. 3.º En el cuerpo del ministerio de Marina se hará el descuento de 10 por 100 á los comisarios ordenadores, comisarios de guerra y oficiales primeros, y de 6 á los oficiales de las otras clases inferiores: los meritorios no tendrán descuento alguno.

Art. 4.º Los primeros pilotos sufrirán el descuento correspondiente á su empleo militar positivo en la Armada; los segundos pilotos meramente graduados el de 3 por 100, y ninguno los terceros.

Art. 5.º En el cuerpo de constructores é hidráulicos se hará el descuento de 10 por 100 en los sueldos desde 10,800 rs. para arriba, y el del 6 en los menores.

Art. 6.º En el de médico-cirujanos los directores, ayudantes directores y primeros profesores sufrirán el descuento del 10 por 100 en sus respectivos sueldos, y el de 6 en los suyos los segundos profesores.

Art. 7.º Los tenientes vicarios castrenses de los departamentos seguirán sufriendo como hasta ahora el descuento del 4 por 100.

Art. 8.º En los sueldos de los auditores de los departamentos se hará el descuento del 10 por 100, y el del 6 en los de los fiscales de los mismos.

Art. 9.º A los oficiales de mar é individuos de maestranza que tengan graduaciones militares se les hará el descuento correspondiente al goce que obtengan, con la debida proporcion, como incorporados en el monte pio militar.

Art. 10. Los descuentos que establecen los artículos precedentes se verificarán tambien en todo sobresueldo ó gratificacion, exceptuándose la conocida con el nombre de asignacion de embarco, y el tanto de descuento en el sobresueldo ó gratificacion será el mismo que se haga al individuo por el empleo ó sueldo que obtenga.

Art. 11. Los retirados de todas clases sufrirán la mitad del descuento correspondiente á sus empleos cuando vivos.

Art. 12. Los descuentos que se fijan para los individuos no incorporados en el monte pio militar quedarán á favor del erario en auxilio de las cargas y obligaciones del mismo monte.

Art. 13. En el prest, premios y demas haberes de la tropa de artillería é infantería de Marina se hará el descuento de dos maravedis en real, cuyo producto se reservará tambien en beneficio del monte pio militar, y con la propia aplicacion tendrán en sus goces los retirados de la misma tropa la mitad de este descuento.

Art. 14. Quedan derogadas todas las disposiciones relativas á descuentos contenidas en el Real decreto de 19 de Setiembre de 1828 que esten en oposicion con las que en este se establecen.

Tendréislo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento.—El Duque de la Victoria.—Dado en Zaragoza á 15 de Noviembre de 1841.—A D. Andrés García Camba.

PARTE NO OFICIAL.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

BELGICA.

El martes 9 abrió el Rey Leopoldo en persona la sesion legislativa. S. M. ha dicho en su discurso se felicita de

que, no obstante los odiosos y locos manejos, la sesion se abre en medio de circunstancias favorables. Anuncia el restablecimiento de la buena inteligencia entre las grandes potencias europeas, y señala la actitud de la Bélgica, que durante la difícil prueba que ha sufrido ha de nuevo manifestado sus sentimientos de orden y nacionalidad. Despues de haber recorrido todo lo que tiene relacion con los intereses morales y materiales del pais, termina el Rey su discurso manifestando la esperanza de que ambas cámaras le ayudarán á mantener el Gobierno en la senda de la moderacion y de imparcialidad.

FRANCIA.

Paris 9 de Noviembre.

El *Corresponsal de Hamburgo* del 2 de Setiembre desmiente la noticia publicada en la *Gaceta universal de Hamburgo* relativamente á la próxima adhesion del Hannover y de los dos Mecklemburgos á la union de las aduanas alemanas. El Hannover, Oldemburgo, Hamburgo y Bremen no tienen actualmente interes en abrazar el sistema de la union.

En cuanto al ducado de Brunswick hay un tratado de adhesion firmado que ha sido comunicado á la comision de los Estados; pero este tratado no podrá tener debida ejecucion en tanto que el Hannover no se adhiera á las aduanas alemanas. (Comm.)

El conde de Flahaut, embajador de Francia en Austria, llegó á Francfort el 5 de Noviembre. (Id.)

Lord Cowley, el nuevo embajador de Inglaterra, llegó el 5 á Douvres: debia embarcarse al dia siguiente para Calais, y es probable se halle en Paris en este momento. (Id.)

Se lee en el *Morning-Chronicle*:

Si ha de darse crédito á un periódico de Dublin, el incendio de la torre de Londres no es un accidente casual, sino más bien una parte de la conspiracion de la pólvora de cañon tramada hace algunos años por los papistas. Este accidente habia sido predicho meses ha por sir Habacuch Lees: el próximo incendio se verificará en Smithfield. (Id.)

Escriben de Constantinopla con fecha 29 de Octubre:

Mr. Pontois, embajador de Francia, que está á punto de marchar para disfrutar de su licencia en Paris, fue admitido á la audiencia de despedida de S. A. el 16 de este mes. El mismo dia Mr. Bankhead, ministro plenipotenciario de la Gran Bretaña, ha tenido el honor de presentar al Gran Señor en audiencia particular sus credenciales.

Continúa siendo satisfactorio el estado sanitario de la capital.

El divan ha aprobado la proposicion del ministro de la Guerra sobre establecer una línea de defensa en derredor de la capital por el lado de la Europa. El sistema de defensa consiste en establecer cuarteles fortificados á cierta distancia unos de otros, y los cuales estarán enlazados entre sí por una serie de fuertes. La ejecucion de este proyecto no presentará grandes dificultades. Existen dos cuarteles de piedra, tales son el de Daad y el de Ramistschiffiek situados á media legua de la ciudad. Se está construyendo uno en San Stephano que forma el limite meridional del distrito de Constantinopla. Bastará continuar la línea del Oeste al Norte.

El Gobierno se ocupa incesantemente en restablecer el orden en el ramo administrativo. El valor de los schims (billetes del tesoro) ha aumentado. (Id.)

Escriben de Nápoles con fecha 26 de Octubre:

Gran número de individuos comprometidos en las turbulencias ocurridas en Aquila se han refugiado en los Estados vecinos, y algunos en Francia. Sin embargo, se dice haberse verificado varias prisiones en los Estados romanos y en Módena. Se asegura que la conspiracion tenia vastas ramificaciones en la Italia, y contaba entre sus adictos á muchas personas opulentas y de consideracion. Uno de sus principios dominantes era el de trasformar la Italia en una República indivisible, que es la idea favorita del carbonarismo moderno. Sus estatutos tienen mucha analogía con los de las coaliciones obreras de Francia, con quienes estaban en correspondencia por medio de dos refugiados italianos. Los desórdenes de Aquila solo eran una tentativa que no habia merecido la aprobacion de todos los conjurados. Tratábase de ver hasta qué pun-

to podía contarse con las masas; pero el pueblo ha permanecido en la mas completa indiferencia.

(Mercurio de Franconia.)

Mr. Lytton Bulwer, ministro plenipotenciario de S. M. la Reina de la Gran Bretaña en la corte de las Tullerías, ha entregado al Rey en audiencia particular las cartas por las que S. M. llama á Londres á S. E. el conde de Granville.

Lord Cowley, nuevo embajador de Inglaterra en Paris, llegó á esta capital el día 10.

El Sr. conde de Pahlen, embajador ruso, ha salido de Paris para San Petersburgo el día 10, y no regresará hasta fines de 1842.

Acaba el Rey de Holanda de dar una nueva prueba de su absolutismo poco ilustrado. Cuando la muerte de la Reina su esposa, se expidió á todos los predicadores del reino una circular en la que se les prescribía el modo de anunciar en el púlpito á los fieles la muerte de la Princesa. Háblase en el rescripto oficial, "de la santidad de la difunta durante su vida y en la muerte." Un joven candidato de teología, llamado H... de Luneburgo, creyó conveniente modificar las expresiones al hablar con sus feligreses; mas apenas tuvo la autoridad noticia de su conducta, Mr. H... fue borrado de la lista de los eclesiásticos, y declarado para siempre incapaz de ejercer el cargo de párroco en el país de Hannover. Seria preciso un volumen para referir todos los actos arbitrarios de esta especie cometidos por el ex-duque de Cumberland.

(Comm.)

El Ministro de la Guerra acaba de autorizar un curso normal de música vocal gratuito en favor de los regimientos de la guarnición de Paris, desde 1.º de Abril último, y ya Mr. Paraux, antiguo discípulo y repetidor de Mr. Vilhom, se habia anticipado á esta medida útil, introduciendo y dirigiendo gratuitamente, bajo los auspicios del coronel Laurent, el estudio del canto en el regimiento núm. 19 de línea, acantonado en Gros-Caillou. (Id.)

El catálogo de los libreros para la próxima feria de Leipsick contiene 3977 obras: se cuentan 592 libreros. Leipsick ocupa el primer puesto, Berlin el segundo: los Estados austríacos no presentan mas que 205 obras, Viena 183. Solo Berlin cuenta 483, y toda la Prusia 1236. (Id.)

Escriben de Hamburgo:

Se ha hablado no hace mucho tiempo de la marcha de Mr. Dos Santos, que se ausentó de Curbaven con una escuadrilla para ir á tomar posesion de una isla situada en la costa occidental del Africa. Los periódicos ingleses han dicho que el objeto de Mr. Dos Santos al equipar esta escuadrilla era el dedicarse al tráfico de negros, y aun hasta se ha hablado de ello en el Parlamento de Londres. Ahora se explica de diversa manera el objeto de esta brillante expedicion. Hace ocho dias que la casa de Dos Santos y Monteiro, de la que Dos Santos antes de su salida para el Africa, era el jefe principal, ha suspendido sus pagos. Dos Santos se ha ausentado, y se cree que ha llevado consigo dos millones de marcos-banco. ¿Quién irá á perseguirle á Africa? Se aguarda con impaciencia el desenlace de este asunto.

Nuestra bolsa acaba de experimentar otras pérdidas por efecto de la quiebra de una casa principal, cuyo pasivo asciende á 7000 marcos-banco. Varias casas de esta ciudad dedicadas al comercio de cereales se hallan empeñadas en 10, 20 y hasta 300 marcos-banco. (Id.)

La Correspondencia tolonesa publica la siguiente carta de Liorna, fecha el 5 de Noviembre:

Nuestro Soberano Leopoldo II va á emprender un viaje á Nápoles con su familia, y se cree que tenga por objeto ver si logra el restablecimiento de su hija menor, cuyo decaido estado de salud inspira serias inquietudes.

En el golfo de Nápoles se ha experimentado un huracan terrible el día 30 de Octubre. El vapor toscano *Maria Antonietta* ha salido muy estropeado en un choque con otro vapor de su nacion y con el navio napolitano *el Capri*, el cual, habiendo perdido sus cables, ha causado muchas averías á la mayor parte de buques que se encontraban en el puerto. Un buque ingles, cargado de azúcar, añil y otros efectos, ha quedado sumergido.

Idem 10.

Leemos en una carta de Constantinopla del 20 de Octubre: Todos los dias adquirimos nuevas pruebas de la ruina completa de nuestra influencia aqui, y de las malas disposiciones que abraza la Puerta respecto á nosotros. El periódico oficial del Gobierno de dias anteriores, refiere la audiencia de despedida concedida por el Sultan á lord Ponsomby, Mr. Koenigsmarek y Mr. de Pontois. En cuanto á los dos primeros, el periódico oficial, despues de citar el hecho, tiene buen cuidado de acompañarle con un pequeño artículo laudatorio, en el que se dice que S. A. ha recibido á ambos representantes con la mayor benevolencia y distincion. Pero en cuanto á Mr. de Pontois nada dice, sino sencillamente, que conforme á una costumbre muy antigua, debiendo todo embajador que deja su puesto tener una audiencia con S. A., el conde de Pontois, embajador de Francia, ha sido presentado al Sultan el último dia de Chaban (16 de Octubre).

Mr. de Pontois no ha recibido el *Nichan-Iftihar*; nada mas natural sin duda, si esta condecoracion se concediese solo á los que la merecen; pero siendo una costumbre de la Puerta el dar esta condecoracion, no tanto para recompensar los

servicios, como para dar una muestra de su aprecio y consideracion á las personas á quien agracia con ella, todos han admirado esta excepcion de la que Mr. de Pontois es el único ejemplo de mucho tiempo acá, y acaso sea este el primer embajador que de muchos años á esta parte no haya recibido esta distincion. El mas humilde encargado de negocios, secretario ó dragoman, reciben esta trivial é insignificante placa de brillantes, y Mr. de Pontois no la recibirá. (Comm.)

La Revista de Ginebra de Octubre de 1841 inserta una carta del profesor Mr. Plantamour, al de igual clase Mr. Rive, cuya carta es muy interesante, pues en ella se dan pormenores muy exactos acerca del eclipse de sol que ha de verificarse el 18 de Julio del año próximo.

El eclipse será para Ginebra y Paris uno de los mas hermosos que se hayan observado en este siglo, y en el momento de su mayor ocultacion, solo la trigésima parte del diámetro del sol no estará cubierta por la luna.

Su duracion será la siguiente:

Empezará á las cinco, nueve minutos, diez y nueve segundos de la mañana, y terminará á las siete, cuatro minutos y siete segundos.

La zona oscura que el eclipse señalará en la tierra será de uno y medio á dos grados de anchura. Atravesará, dirigiéndose hácia el Norte, el Mediodia de Portugal, la España, el Mediodia de la Francia, los Estados sardos, el reino Lombardo-Véneto, el Austria, la Hungría, la Galitzia, la Polonia y la Rusia.

Este eclipse será visible en toda la Europa, en el Asia, en el Norte de Africa, y en la parte boreal de la Nueva Holanda. (Id.)

MADRID 17 DE NOVIEMBRE.

Apenas hace un mes que tuvimos la satisfaccion de anunciar que nuestro Gobierno habia concluido un tratado de paz con la República oriental de Uruguay, relativo al reconocimiento de su independencia, y del cual forma parte integrante una declaracion que comprende las bases de otro de comercio. Este tratado, que segun se expresa el Sr. Ministro de Estado, extiende mas nuestras relaciones, fomenta nuestra riqueza, y abre una fuente de prosperidad para el Estado, está pendiente de la ratificacion de las dos Partes contratantes. Cuando, cangeadas que sean las ratificaciones, lo publiquemos en las columnas de este periódico, podrá ser examinado y calificado por la prensa con todo conocimiento de causa.

Pero recientemente, en la Gaceta del domingo anterior, se inserta otro de paz y amistad concluido entre nuestro Gobierno y la República del Ecuador. Larga y prolija sería la tarea de examinar cada uno de sus artículos, á los cuales nada ha podido objetarse, cuando se hallan redactados con tanto conocimiento de las circunstancias respectivas de ambos países. El principio que ha presidido á la formacion de este tratado, segun se observa en todas sus cláusulas, consiste en la necesidad y conveniencia de evitar el menoscabo de los intereses y comercio de los dos países contratantes, causado por la incomunicacion en que hasta ahora se han encontrado. A los motivos de interes reciproco se han asociado los recuerdos y afecciones de un comun origen y de los estrechos vínculos que unian á los súbditos españoles de la Península con los habitantes del territorio americano de Quito, conocido hoy bajo el nombre de República del Ecuador. De este modo los intereses y los sentimientos han preparado la ejecucion de un acto, que despues ha completado y consumado el respeto á la justicia, el espíritu de conciliacion, y una prevision suma de cuantos casos pudiese ofrecer la situacion anterior.

Principia el tratado por el reconocimiento de un hecho que la justicia y la política aconsejaban; y despues de pasadas discordias y de una prolongada incomunicacion, se pronuncia la palabra consoladora de *amnistia*. Se reconocen las deudas contraídas por el antiguo reino de Quito hasta el año de 1822, y se hace la debida justicia á los particulares cuyos bienes hubiesen sido secuestrados ó confiscados con motivo de la guerra, ó que por efecto de transacciones privadas pudiesen tener derechos que reclamar: en esta parte los pormenores nada dejan que desear.

Con la misma inteligencia y equidad estan arreglados los intereses relativos al comercio de ambos países, cuyas relaciones se restablecen "del modo mas franco y libre, sin mas restricciones que las impuestas ó que se impusieren á los propios súbditos ó ciudadanos en su respectivo territorio. Las embarcaciones mercantes de una y otra nacion podrán entrar libremente en los puertos abiertos al comercio extranjero con sus cargamentos compuestos, total, parcial ó promiscuamente, de artículos y efectos naturales y manufacturados nacionales y extranjeros de lícito y libre comercio; y no pagarán derechos mayores, ya sean de anclaje, toneladas y demas conocidos bajo el nombre de derechos de puerto, ya sea en los de importacion ó exportacion, que los que paguen ó pagaren los naturales de cada país respectivamente." Este acuerdo tendrá su complemento por medio de un tratado de comercio y navegacion, que se ajustará en breve, fundado en principios de reciprocidad.

El restablecimiento de nuestras relaciones con los Estados independientes de América, que hoy se extienden á Méjico, el Ecuador y el Uruguay, de los

cuales el último, concluido por el actual Presidente del Consejo, está pendiente del cange de las ratificaciones; contribuirá, mas de lo que al presente se cree, al fomento de nuestra naciente industria y de nuestro comercio y marina. A los productos de nuestra agricultura y á los de la industria minera, que tan rápido incremento ha recibido en estos últimos años, se les abren vastos mercados, donde son tan apreciados y buscados los productos peninsulares, como son estimadas y estrechas las relaciones que unen á los naturales de ambos países. La importancia mercantil y política de estos tratados, y los beneficios inmensos que de ellos deben derivarse, bastarian para asegurar el crédito y la gloria de nuestras instituciones, como que se deben exclusivamente á los principios que han prevalecido bajo el régimen constitucional.

Sres. redactores de la Gaceta.—Muy señores nuestros: Sirvase VV. dar cabida en su respetable periódico al siguiente comunicado que con esta fecha dirigimos al *Correo Nacional*, y á semejante bondad quedarán reconocidos sus atentos servidores Q. S. M. B.—Dal-Borgo di Primo.—Alejandro del Cantillo.—Madrid 17 de Noviembre de 1841.

Señores redactores del *Correo Nacional*.—Muy señores nuestros: En el número de hoy de su periódico se inserta un artículo que dice así:

"El corresponsal del *Centinela de los Pirineos* le escribe desde Madrid una anécdota curiosa de que nosotros no habiamos tenido noticia. Héla aqui: Habiendo ido el ministro de Dinamarca á la secretaria de Negocios extranjeros, le dijo el Subsecretario en tono de chanza: Y V. Sr. ministro, ¿cuántos de los del 7 tiene ocultos ahora en su casa? A lo menos media docena; ¿no es verdad? No, respondió el ministro de Dinamarca con mucha cachaza: no tengo mas que cuatro; pero debo advertir á V. que me quedan aun dos camas, una para V. y otra para el Sr. Gonzalez. Ruego á V. se sirva decirselo de mi parte."

Y como semejante artículo no solo es falso, sino tambien absurdo, considerada la situacion respectiva de las personas á quienes se atribuye, rogamos á VV. tengan á bien insertar esta declaracion y *mentis* solemne que dan al referido artículo sus atentos servidores Q. S. M. B.—El oficial segundo de Estado, mayor interino en la época á que se refiere el artículo, Alejandro del Cantillo.—El encargado de Negocios de Dinamarca, Dal-Borgo di Primo.

Segundo batallon de Milicia nacional del partido de Vich.—Sermo. Sr.: El segundo batallon de Milicia nacional del partido de Vich, en la provincia de Barcelona, compuesto todo de los hombres libres habitantes en los pueblos de dicho partido que desde el momento que estalló en él la fratricida faccion carlista en 1833 empuñaron las armas y las han mantenido con gloria y honor hasta el fin de aquella lucha defendiendo la libertad y trono de Isabel II; no han podido oír sin inflamarse sus corazones los atrevidos inicuos atentados cometidos por los infames liberticidas en Pamplona y esa corte, dirigidos á arrebatarnos los caros objetos que á costa de sangre han sabido obtener los heroicos españoles con admiracion y estremecimiento de los déspotas, y todos con entusiasmo han renovado su sagrado juramento de perecer antes que sufrir el infame yugo de la horrenda esclavitud en que quisieran sumir á la nacion, y sosteniendo la Constitucion de 1837, el trono de su inocente Reina y la Regencia del inmortal adalid que con su valor salvó la patria, perseguir de muerte á todo el osado que intente oponerse al rápido y progresivo curso con que conduce el actual y sabio Gobierno al colmo de la felicidad y prosperidad á la nacion.

Este es el voto, Sermo. Sr., de estos Nacionales, el que elevan á V. A., felicitándole al propio tiempo por los triunfos conseguidos sobre los rebeldes, y esperando que unido este voto al general de todos los amantes de la libertad, alcance de V. A. que puesto al frente de los valientes que tantas veces condujo á la victoria, acabe de una vez hasta con el mas mínimo ser contrario á nuestras libertades.

Roda 22 de Octubre de 1841.—El primer comandante, Eudaldo Perramoy.—El segundo comandante, Ramon Carralt.—Por la clase de capitanes, Buenaventura Roma.—Por la clase de tenientes, José Masvida.—Por la clase de subtenientes, Gabriel Vila.—Por la clase de sargentos, Juan Blanch.—Por la clase de cabos, Valentin Soler.—Por la clase de Milicianos, Esteban Mirambell.—Sermo. Sr. Regente del Reino, Duque de la Victoria.

Sermo. Sr.: El comandante de armas, gefes, oficiales y demas individuos del batallon tercero de Milicia nacional de la villa de Sitges y Ribas, del partido de Villafranca del Penedés, provincia de Barcelona, llenos del mas puro entusiasmo en favor y para el sosten de la Constitucion que tienen jurada, y de la Regencia del Reino que V. A. tan dignamente ocupa por la voluntad nacional, se ven poseidos de una justa indignacion al ver tremolado un estandarte de rebelion por hombres ingratos, que apostatando de principios que han sostenido unos y defendido otros, quieren sojuzgar y reducir á su dominio á los libres de una nacion que no puede dejar de serlo; pero afortunadamente sus esfuerzos y tentativas se estrellarán al pie de la constancia y decision del fiel ejército, de una Milicia nacional entusiasta, y de un pueblo que á mas de la libertad desea disfrutar de la paz, por la que tanto tiempo suspiraba, y quieren los rebeldes arrebatarse despues de tantos sacrificios como la nacion ha hecho para conseguirla y V. A. para proporcionársela.

Admita V. A. los sinceros votos de esta Milicia nacional, y siga impávido en la senda que la voluntad y el deber le han trazado para conseguir el fin que la patria espera de la espada de V. A. y de la decision del Gobierno que preside, y cuente para cuanto convenga con la de esta Milicia nacional.

Sitges Octubre 22 de 1841.—Sermo. Sr.—El comandante de armas, Antonio Anselme.—El comandante, Antonio Ferrer y Sidos.—El mayor, Antonio Batlle y Ribot.—El ayudante, Juan Francisco Ribot.—Abanderado, Antonio Pagés.

Por la clase de capitanes, Bienvenido Monserrat.—Por la clase de tenientes, José Clará.—Por la clase de subtenientes, Antonio Reguant.—Por la clase de sargentos, Francisco Gorgas.—Por la clase de cabos, Juan Almirall.—Por la clase de individuos, Bernardo Robert é Isidro Mas.—A. S. A. el Regente del Reino.

Sermo. Sr.: La nación española por medio de sus representantes elegidos del modo mas libre, y en uso de su soberanía, ha nombrado á V. A. Regente del Reino. Por este acto os ha confiado la custodia de las vidas y haciendas de los ciudadanos, y V. A. está constituido en el deber sagrado de vigilar incesantemente por tan preciosos objetos. El despotismo disfrazado con la máscara de la hipocresía ha logrado explotar la fogosidad de algunos generales y lanzarlos de nuevo al teatro de la guerra: estos, si bien antes pelearon como héroes en la bandera de la libertad, ahora se han degradado sirviendo de instrumentos ciegos á ajenas pasiones y á miras ambiciosas y tiránicas: sus proyectos por fortuna han sido frustrados, y no otra cosa podía suceder cuando combatían la justa causa del pueblo soberano. Preciso es que V. A. no olvide aquellas memorables palabras con que concluyó el célebre convenio de Vergara, palabras encantadoras que forman época en los anales de la historia, y conservan el primer lugar entre los inmarcesibles laureles de V. A. pintando con los colores mas vivos su acrisolado españolismo. "Sin influencias extranjeras." Si, Sermo. Sr., estas palabras es preciso que V. A. las tenga presentes y no olvide que la bastarda rebelion estallada en la capital de la nación entre el estrépito de las armas y el estruendo del cañon, cuyo mortífero fuego resonó en el régio alcázar, es una planta exótica que contra los bravos y leales españoles se quiere aclimatar en nuestro suelo. Si para combatir toda clase de enemigos necesita V. A. del débil apoyo de las autoridades y ayuntamiento de esta ciudad, cuente con él, firmemente persuadido de que volarán gustosas á derramar su sangre en el campo del honor por la soberanía nacional, por la Constitución de 1837, por Isabel II constitucional y por la Regencia de V. A.

El cielo conserve la vida de V. A. dilatados años para bien y prosperidad de la nación española. Plasencia 27 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—El alcalde primero constitucional, José María Fernández Dorado.—El alcalde segundo constitucional, Francisco Alvarez Elvira.—El juez de primera instancia, Vicente María Clemente.—El comandante militar de este canton, José María Paer.—José Lopez, como regidor mas antiguo.—El comandante de la Milicia nacional de infantería, Gonzalo María Galan.

Sermo. Sr.: El ayuntamiento constitucional de San Miguel de Salinas, en vuestra provincia de Alicante, tan luego como recibió la comunicacion del ministerio de la Gobernacion de la Península relativa á lo ocurrido en esa corte el 8 de los corrientes y el manifiesto de V. A. Sermo., por el que se evidencia el citado suceso y los ocurridos en las provincias del Norte de España, no ha podido menos de acordarse manifiesto á V. A. Sermo., respetuosamente: Que á pesar de hallarse reducida á un estado bastante deplorable, y su Milicia sin armamento y en el mayor abandono por razones que á su tiempo se dirán, esta y la corporacion que suscribe estan prontas á secundar las loables miras de V. A. Sermo., consignadas en su citado manifiesto, y á no reconocer otra Regencia que la del libertador de esta nacion desventurada, aun cuando fuesen necesarios los mayores sacrificios.

Asi lo exige el deber de ciudadanos españoles, cuyo dictado juzgan merecer este ayuntamiento, Milicia y vecindario, y lo presienten sus nobles corazones; tanto mas, cuanto se trata de defender los caros objetos de su predileccion, cuales son la Constitución del año 37, su inocente Reina Doña Isabel II, las actuales instituciones y la Regencia de V. A. Serenísima, que tantos y tan costosos sacrificios cuesta á esta desgraciada nacion contra las vanas tentativas de esos hijos espúreos de la madre patria, á quien tan vilmente pagan sus maternales desvelos por dispensarles gracias y preeminencias, y hasta el olvido y perdon de sus horrendos y abominables crímenes. Pero ¡desgraciados de ellos si persistiesen en sus depravadas miras de envolver de nuevo en luto y desolacion á la patria que los vio nacer! Porque á imitacion de este corto recinto se alzaria en masa toda la monarquía, y castigaria cual se merece su perversidad sin ejemplo.

Esta corporacion espera que V. A. Sermo. recibirá gusto esta sincera manifestacion que hace á su nombre y el de su Milicia ciudadana, la cual sabrán ambos sellar con su propia sangre, si necesario fuere.

El Todopoderoso conserve la importante vida de V. A. Serenísima los muchos años que puede, y la nacion ha menester. San Miguel de Salinas 18 de Octubre de 1841.—Sermo. Sr.—C. P., José Perez.—José Sanchez.—Rafael Ayala.—El procurador síndico, Blas Befan.—Por el capitán, y como teniente segundo, Juan Jimenez.—P. A. D. A. C., Joaquin Garcia de Leon, secretario y primer teniente.—Como subteniente primero, Tomas Jimenez.—Antonio Galindo, segundo teniente.—Damiano Aracil, sargento primero.

En el Boletín oficial de instruccion pública leemos lo que sigue:

Creemos de algun interes para nuestros lectores las noticias que á continuacion transcribimos acerca de la reunion científica celebrada recientemente en Florencia. Tomámoslas de la correspondencia literaria del Sr. marques de Valgornera con el Sr. D. Javier de Quinto, que ha tenido la bondad de franqueárnosla con el objeto de que nuestro Boletín pudiera enterar de tan notables conferencias á los profesores y aficionados á las ciencias exactas y naturales. Hemos preferido el medio de copiar literalmente los principales trozos de dos cartas del Sr. Valgornera, porque nada podríamos añadir nosotros á la ilustrada si bien sucinta relacion de aquel distinguido testigo presencial. Si algun dia recibiéramos mas detalles del mismo origen á quien debemos hoy estos apuntes, nos apresurariamos á comunicarlos igualmente á nuestros lectores.

Marsella 14 de Agosto de 1841.—Mi apreciable amigo:

Hallándome en Barcelona con licencia y pasaporte del Gobierno para Francia, tuve noticia de los dos congresos ó reuniones de profesores y aficionados á las ciencias naturales que deben celebrarse en el próximo mes de Setiembre, la primera en Lyon de Francia, y la segunda el 15 del propio mes en Florencia, y será la tercera de esta clase en Italia.

Trasladéme el 11 á esta ciudad, y habiendo tomado los informes convenientes, sirviéndome en ello mi amigo D. Manuel Saenz de Viniegra, cónsul de España, he preferido el segundo por ser el de mas importancia y que acaso me ofrecerá un tipo para aclimatar en España una costumbre que en Alemania cuenta ya cerca de 20 años, tres en Italia, y que se va á establecer igualmente en Francia. El Gobierno interviene solamente para facilitar á los concurrentes local proporcionado para las sesiones y para reunirse por las noches, invitando á los particulares á que franqueen habitacion á precios cómodos, mesas redondas y cuanto pueda serles agradable para estar regularmente y sin excesivos gastos. En el año pasado Turin fue el punto de reunion, concurriendo 472 aficionados y profesores, entre ellos de los mas nombrados de todas las naciones, incluso rusos; pero un solo español. Acaso sea el único en Florencia, pues aunque va Orfila, segun me han dicho, irá como profesor frances y no como español.

«Estoy muy lejos de creer que puedo dejar bien puesto el honor nacional, pues no paso de ser un aficionado á los estudios exactos y naturales; pero bueno es que haya quien nombre á los muchos que podrían concurrir con lucimiento si no lo impidieran sus escasos recursos ó circunstancias de que no les es dado prescindir....»

«Pienso estar en Florencia algunos dias antes del 15, y saldré á 19 de Octubre para regresar á Madrid á fines del mismo mes.»

«Genova 6 de Octubre de 1841.—Mi apreciable amigo: El jueves 30 concluyeron las sesiones del congreso científico italiano reunido en Florencia. Han concurrido 882 profesores ó académicos, entre los cuales se cuentan mas de 100 extranjeros distinguidísimos, como Brown, primer botánico de Inglaterra, y puede ya decirse de Europa por la muerte de DeCandolle: Babbege, astrónomo de primer orden de aquella nacion; el teniente general Federico Adan y otros; Orfila, Blainville, el vizeconde Laborde, Lallemand, Barthelemy, James, Jullieu, y otros muchos alemanes, suecos, belgas, algun ruso, y hasta de los Estados-Unidos de América. Españoles hemos sido tres, D. Ramon Ferrer y Garcés y D. José Castells, profesores de medicina de Barcelona; este último leyó en la sesión del martes 27 una memoria en italiano sobre el estado de la medicina en España, que gustó muchísimo y fue aplaudida con efusion, mayormente al terminarla con una invitacion cordial á todas las corporaciones científicas para fraternizar y unirse con las nuestras. Ferrer usó de la palabra en latin para corroborar é ilustrar lo dicho por su compañero, y gustó sobre manera.

«La academia de Ciencias y Artes de Barcelona me favoreció nombrándome en union con Castell su representante en aquella docta reunion en que no ha despuntado la menor rivalidad, ni ocurrido suceso alguno desagradable. Solo el Gobierno de Nápoles y el Pontificio se han resistido hasta ahora á formar parte en estas inocentes congregaciones que restablecen la unidad italiana, ya que no política, á lo menos científica y literaria. No tenía yo idea (ni creo que la tenga nadie entre nosotros) del estado en que se hallan las ciencias naturales y exactas en esta Península. Me propongo al extender una memoria sobre esta reunion, añadir una noticia de los profesores mas eminentes y de algunas de sus obras, porque es interesante para los que cultivan esta clase de estudios saber su extension y sus progresos.

«En los Estados de Toscana, en el reino Lombardo-Véneto y el Piemonte y Cerdeña esas ciencias se profesan brillantemente, y no se resienten de la fuerte censura que pesa sobre las morales, y señaladamente las políticas. Sin embargo, y á pesar de que en el congreso se recomendaba y encarecia mucho que nadie saliese del terreno de los hechos y los datos, en la seccion de agronomía se trató una cuestion de mucho interes sobre la mejora de la poblacion agrícola, de su ilustracion, sus derechos y bienestar, con bastante valentía y largos aplausos. Un joven siciliano, describiendo el cruel atraso de la agricultura en su pais, tan fértil por la naturaleza, trazó un bellissimo y vigoroso cuadro de la situacion de aquellas clases inferiores, que fue oido con vivo interes, sostenido y aplaudido. Tratose tambien en la seccion de ciencias médicas una bonita cuestion acerca del trato de los presos en las penitenciarias, condenando algunos el sistema, puede decirse americano, del aislamiento y el silencio como dañoso á la salud en términos muy notables. Esta discusion ocupó dos mañanas, y concurrió á ella el gran duque, que no dejaba generalmente de asistir á las que tenían algun interes, sin turbar ni incomodar en lo mas mínimo, ni sujetar la libre emision de los pensamientos.

«Conozco las muchas ocupaciones de V., y esta consideracion me decide á no extenderme mas, y como ya dentro de pocos dias regresaré á Barcelona y luego á Madrid, espero no retardar mucho el darle una noticia de las actas de nuestro Congreso, y algunas indicaciones sobre las que se celebran en Suiza desde el año 19, en Alemania desde el 23, en Francia desde el 31 y en Inglaterra hace mucho tiempo, si bien es otra la índole y objeto de aquellas reuniones.

«En todas las demas el congreso se junta anualmente, siempre en ciudad distinta, dura de ocho á quince dias, se divide en secciones, y lleva el mismo objeto, que es acumular los esfuerzos individuales para aumentar los resultados, extinguir las pequeñas rivalidades nacionales, y desenvolver el espíritu de asociacion que ha producido efectos tan asombrosos en la industria, y que no los producirá menores en el orden científico.

Con este motivo se repite de V. afectísimo amigo y compañero.—Valgornera.

Nota de la redaccion. Sabemos por los periódicos de ciencias, literatura &c. extranjeros, que para la reunion de que se trata en el artículo que precede, estaba anunciada una especie de apoteosis de Galileo, y que debian presentarse los manuscritos é instrumentos del mismo Galileo, de Torricelli y otros de sus principales discípulos. Que se debia publicar al mismo tiempo una nueva edicion de los Ensayos de la academia del Cimento, con una historia de esta sociedad para presentar un ejemplar á cada uno de los distinguidos extra-

geros que concurren. Esperamos que el ilustrado Sr. marques de Valgornera, á quien tributamos sinceras gracias por el servicio que acaba de hacer al crédito científico y literario de la nacion española con su presencia y la de sus dignos compañeros en aquel congreso, nos informará en la memoria que ofrece de cuanto haya ocurrido mas notable, relativamente á los anuncios referidos, y á otros puntos importantes de que se haya tratado.

INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares que se han publicado en este periódico en el mes anterior.

Real orden declarando el goce de cesantia y jubilacion á los que hayan obtenido y desempeñado en propiedad destinos de planta con Real nombramiento ó de las Córtes. (Número 2541.)

Real decreto expedido por el ministerio de Marina confirmando la comandancia general del departamento de Cartagena al gefe de escuadra D. José Baldasano. (Id.)

Circular del propio ministerio incluyendo el estado de los valores de las monedas de oro y plata de los Estados de la antigua América española. (Id.)

Real orden expedida por el ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar disponiendo se lleve á debido efecto la de 2 de Setiembre anterior para que en las operaciones de bolsa se observen estrictamente los artículos 46 y 75 del Real decreto de 10 de Setiembre de 1831. (Id.)

del mismo ministerio encargando la puntual observancia de las disposiciones del referido decreto de 10 de Setiembre de 1831 respectivas á las horas que han de destinarse exclusivamente en la bolsa á las negociaciones de los efectos públicos. (Id.)

del ministerio de Hacienda dirigida al de Gracia y Justicia para que se proceda judicialmente contra los desacatos de cortas de arbolados en varias dehesas. (Número 2542.)

Circular del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar sobre rebaja de los sueldos de empleados y gastos de oficina de las juntas y tribunales de Comercio. (Idem.)

del mismo ministerio suprimiendo la cátedra de latinidad establecida por la junta de Comercio de Málaga. (Id.)

del mismo suprimiendo la cátedra de ingles que se halla á cargo de la junta de Comercio de esta corte. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se proceda desde el año de 1842 á amortizar el capital de 2.0520 rs. del empréstito de tres millones, realizado con destino á las obras de la carretera de Valencia por las Cabrillas, segun orden de 23 de Abril de 1833. (Número 2545.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Península para que los gefes políticos promuevan en los pueblos de las provincias de su mando el establecimiento de Bancos de Socorros para fomento de la agricultura y ganadería, y acompañando copia de las bases propuestas para dichos Bancos. (Número 2544.)

del ministerio de Gracia y Justicia para que se remita al mismo una relacion de todos los beneficios eclesiásticos que obtengan personas, que teniendo la edad prescrita por los cánones, no estan ordenados *in sacris*, y otra comprensiva de los beneficios de libre presentacion. (Id.)

del dicho para que se formalice un nuevo arancel de derechos de estola y pie de altar. (Id.)

del ministerio de Gracia y Justicia para que los diocesanos remitan un estado clasificado de las dotaciones de los individuos del clero. (Número 2545.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península para que se levanten los planos y forme el proyecto de un canal de navegacion desde Ramales á las inmediaciones de Limpias. (Id.)

del mismo ministerio para que la diputacion provincial de Santander saque á pública subasta las obras del camino de Ramales á S. Vicente de la Barquera. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia á los diocesanos para que formen y remitan al mismo ministerio el presupuesto general de gastos del culto de sus respectivas catedrales, colegiatas y abadías. (Número 2546.)

del ministerio de la Guerra á los capitanes generales de las provincias comunicándoles los acontecimientos de esta capital en la noche del 7. (Número 2549.)

del mismo ministerio al capitán general de esta provincia comunicándole la resolucion del Regente del Reino para que se establezca un consejo de guerra permanente para juzgar los delitos militares cometidos últimamente en esta capital, y designando los vocales que componen dicho consejo. (Id.)

Real decreto expedido por el mismo ministerio nombrando capitán general de los ejércitos nacionales al teniente general D. José Ramon de Rodil. (Id.)

del mismo ministerio resolviendo se forme un ejército de operaciones del Norte, y confirmando su mando en gefe al capitán general marques de Rodil. (Id.)

del dicho ministerio confirmando el empleo de mariscal de campo de los ejércitos nacionales á los brigadieres de infantería D. Francisco Valdés y D. Martin Iriarte. (Id.)

del mismo nombrando teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de campo D. Manuel Lorenzo. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Península, dirigida al inspector general de la Milicia nacional, para que en nombre del Sermo. Sr. Regente del Reino dé las gracias á la benemérita Milicia por su valeroso, leal y patriótico comportamiento durante los sucesos que tuvieron lugar en la noche del 7. (Id.)

Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion de la Península, confirmando en propiedad el destino de gefes políticos de las provincias de Tarragona, Gerona y Guadalajara á D. Cirilo Franque y Bertrau, á D. Tomas Braguera y D. Benigno Quirós y Contreras. (Número 2552.)

Circular del ministerio de la Guerra á los capitanes generales de las provincias para que vigilen muy de cerca sobre todos los gefes y empleados militares que se hallen sirviendo en los distritos de su mando, y aparten del servicio activo á todos aquellos que no se hallen dispuestos á cumplir exactamente con sus respectivas obligaciones. (Id.)

del mismo al capitán general de Castilla la Nueva para

que se cite con singular elogio la heroica defensa de los Reales Guardias Alabarderos en la noche del 7, y que se den las gracias á toda la guarnicion, á la Milicia nacional y demas individuos que con tanta prontitud se presentaron. (Id.)

del mismo ministerio manifestando á D. Manuel Matheu que el Regente del Reino ha tenido á bien mandar se admita el donativo de 20 rs. que ha ofrecido á cada uno de los Reales Guardias Alabarderos. (Id.)

Real orden para que se publiquen en la órden del dia de los ejércitos y desde luego en la Gaceta del Gobierno los nombres de los valientes Guardias Alabarderos que defendieron el Palacio en la noche del 7. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda para que los intendentes propongan la separacion motivada de los empleados en las oficinas de sus respectivas provincias que no inspiren la mas cabal confianza en punto á adhesion á las actuales instituciones. (Núm. 2555.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion para que el inspector general de la Milicia nacional pida á los cuerpos de dicha arma y remita al mismo ministerio una noticia nominal de los Milicianos que siendo empleados no acudieron á las filas durante la alarma producida por el atentado cometido en el Régio alcázar en la lamentable noche del 7. (Id.)

Circular del expresado ministerio á los gefes políticos para que todo individuo de la Milicia ciudadana que siendo empleado de la nacion deje de acudir á las filas en caso de alarma, solo por este hecho quede separado de su destino. (Idem.)

Real decreto expedido por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula por el que se restablece la demarcacion de los limites de la provincia de Logroño que le fueron asignados por decreto de las Cortes de 27 de Enero de 1822. (Núm. 2554.)

Real orden del ministerio de la Guerra disponiendo que los gefes y oficiales separados del regimiento núm. 1.º de la Guardia Real de infanteria, se presenten en el término de 48 horas al capitán general de Castilla la Nueva para los fines que expresa. (Id.)

del mismo ministerio para que no se dé curso á las solicitudes que puedan promover los gefes y oficiales de las diferentes armas é institutos del ejército en peticion de licencias temporales. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que todos los magistrados, fiscales, jueces y promotores fiscales que se hallen disfrutando licencia temporal se restituyan inmediatamente á sus destinos. (Id.)

del ministerio de Marina para que los comandantes de los departamentos vigilen muy de cerca la conducta de sus subordinados, y separen de sus destinos á los que no se hallen dispuestos á cumplir con sus deberes. (Id.)

Real orden del ministerio de la Guerra para que los gefes y oficiales del 1.º y 2.º regimientos de caballeria de la Guardia que han sido separados se presenten al capitán general de esta provincia. (Núm. 2555.)

Circular del mismo ministerio para que el regimiento de infanteria núm. 27, que hasta ahora se ha denominado Cazadores de la Reina Gobernadora, se titule para lo sucesivo Cazadores de Isabel II. (Id.)

Real orden del ministerio de Marina admitiendo la dimision que el jefe de escuadra D. José Baldasano ha hecho del destino de la comandancia general del departamento de Cartagena. (Id.)

expedida por el ministerio de la Guerra, reponiendo en el mando del regimiento provincial de Segovia á Don Andres Francisco de Cachafeiro por su honorífica y leal conducta que ha observado atendidas las críticas circunstancias cuando marchando en direccion de Bilbao estalló la rebelion en dicha villa. (Núm. 2556.)

Circular del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula para que los gefes de las oficinas dependientes del mismo ministerio informen si entre los empleados que se hallan á sus órdenes hay algunos cuyos principios y conducta política no son los que reclaman sus deberes de lealtad á las instituciones liberales. (Id.)

del ministerio de Hacienda para que los empleados del mismo ramo que se hallen disfrutando licencia temporal se presenten sin la menor demora á servirlos. (Núm. 2557.)

del de Gracia y Justicia, aclaratoria de la expedida en 12 del mismo mes acerca de los magistrados y demas dependientes de los tribunales que se hallan disfrutando licencia temporal. (Id.)

Real orden del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula declarando vacantes las cátedras del instituto de segunda enseñanza de Murcia. (Id.)

del ministerio de la Guerra autorizando al coronel Don Ramon Cazar Conti, secretario de la inspeccion general de infanteria, para que durante la ausencia del inspector general marques de Rodil firme la correspondencia oficial que haya. (Núm. 2558.)

del ministerio de Marina para que los comandantes de marina de las provincias, los ayudantes de sus distritos y los capitanes de puertos no faciliten el despacho de buques para los puntos de Bilbao, Portugalete, Plencia, Lequeitio y otros. (Id.)

Real decreto declarando en estado de bloqueo la costa de Cantabria desde Castro-Urdiales á Fuenterrabia con exclusion de estos dos puertos y los de Guetaria, San Sebastian y Pasages. (Núm. 2559.)

del ministerio de la Guerra concediendo una cruz de distincion á las tropas del ejército de guarnicion en esta corte, Milicia nacional de la misma y demas individuos de la clase militar y civil que en la noche del 7 al 8 acudieron á las armas para defender la Constitucion. (Id.)

autorizando al coronel D. Francisco Laca, secretario de la inspeccion general de Milicias, para que durante la ausencia de D. Francisco Linage firme la correspondencia. (Id.)

separando de sus respectivos destinos á todos los empleados del ramo de Correos que han continuado sirviendo á las autoridades intrusas de los puntos sublevados. (Id.)

para que durante la ausencia de la capital de la monarquía del Sermo. Sr. Regente del Reino le acompañen los Ministros de la Guerra y Gobernacion de la Peninsula. (Núm. 2560.)

nombrando capitán general de la provincia de Castilla la Nueva al teniente general D. Antonio Seoane. (Id.)

Circular del ministerio de Hacienda para que los intendentes inviten á los pueblos de sus provincias á que sin dar lugar á apremios paguen al corriente sus contribuciones. (Id.)

Real orden del ministerio de Marina, Comercio y Gobernacion de Ultramar, conteniendo las instrucciones para los comandantes de los buques que crucen sobre las costas, rias y puertos declarados en estado de bloqueo. (Id.)

Real decreto declarando cesantes á los intendentes de las provincias de Huesca, Santander, Soria, Teruel y Salamanca. (Núm. 2561.)

nombrando intendentes para las provincias de Huesca, Oviedo, Salamanca y otras provincias. (Id.)

para que la direccion general de Aduanas, Aranceles y Resguardos expida las órdenes mas terminantes, á fin de que el cuerpo de carabineros se ponga sin dilacion alguna en el mejor estado posible de accion. (Id.)

del ministerio de Marina para que todos los gefes, oficiales y demas individuos de los cuerpos de la armada naval que se hallen disfrutando licencia temporal, se restituyan inmediatamente á sus respectivos departamentos. (Id.)

del mismo ministerio declarando que las embarcaciones extranjeras que se hallen en los puertos bloqueados desde que principie á regir el decreto de bloqueo, no estan comprendidas en el art. 1.º de la instruccion, y pueden salir libremente de los puertos bloqueados para sus respectivos destinos. (Id.)

Reglamento rectificado de plazos para la ejecucion de los nuevos aranceles, aprobado por S. A. S. el Regente del Reino. (Núm. 2562.)

Circular del ministerio de Hacienda para que queden inmediatamente separados de sus destinos sin sueldo alguno ni consideracion que los honre, los empleados de la Hacienda que hayan tomado parte ó reconocido directa ó indirectamente la rebelion contra la Constitucion y Regencia de S. A. (Núm. 2565.)

Real orden dirigida por el ministerio de Marina al comandante de las fuerzas navales de la costa de Cantabria designándole los buques de que ha de componerse la escuadra del bloqueo, y encargándole preste toda clase de auxilios á los gefes militares. (Núm. 2566.)

del mismo al comandante del vapor *Isabel II*, á fin de que redoble su vigilancia para impedir la fuga por mar de los fautores de la rebelion que se halla en Bilbao. (Id.)

para que los Guardias de la Real Persona de menor edad á quienes les está concedido el uso de uniforme hasta la edad de 18 años deben cesar en esta gracia, pudiendo solo usar el del arma en que pretendan servir. (Número 2570.)

Real decreto expedido por el ministerio de la Guerra promoviendo al grado de mariscal de campo de los ejércitos nacionales al brigadier de los mismos D. Martin Zurbano. (Núm. 2575.)

del mismo ministerio relevando del cargo de la capitania general del distrito de Andalucia al teniente general D. José Carratalá, y nombrando para que le reemplace al de igual clase D. Mariano Ricafort. (Id.)

nombrando capitán general del distrito de Castilla la Vieja á D. Felipe Rivero en reemplazo de D. Mariano Ricafort.

del mismo ministerio, nombrando capitán general del distrito de Búrgos al mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Isidoro de Hoyos. (Id.)

concediendo al mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. Atanasio Aleson la gran cruz de la órden de San Fernando. (Núm. 2575.)

Real orden para que inmediatamente se ponga en ejecucion el proyecto de division en partidos judiciales de la provincia de Alava. (Id.)

para que se establezca en la villa de Azpeitia un juzgado de primera instancia. (Id.)

Circular del ministerio de Gracia y Justicia para que todo empleado en el poder judicial que no esté expresamente exento ó dispensado por la ley del servicio de la Milicia nacional se inscriba en sus filas. (Id.)

Real decreto del ministerio de la Guerra nombrando teniente general de los ejércitos nacionales al mariscal de los mismos D. Francisco de Paula Alcalá. (Núm. 2576.)

concediendo á las fuerzas que han perseguido al rebelde O'Donnell y á los individuos de la Milicia nacional de San Sebastian una cruz de distincion. (Id.)

Real orden mandando cesen desde luego las juntas formadas en las provincias con motivo de la rebelion que acaba de ser sofocada. (Núm. 2577.)

para que las diputaciones provinciales y demas autoridades dependientes del ministerio de la Gobernacion de la Peninsula procuren dar á las operaciones de la quinta todo el impulso y movimiento que sea posible. (Id.)

accediendo á las instancias del coronel del regimiento provincial de Toledo, de las del de San Fernando, de las del presidente de la tertulia del 18 de Junio y secretario del ayuntamiento de Madrid, para que se publiquen en la Gaceta las felicitaciones que han dirigido á los alabarderos por su heroica defensa en la noche del 7 al 8 de Octubre. (Idem.)

Circular del ministerio de Hacienda para que las contadurías y administraciones depositarias de los partidos se concreten desde luego á la mera recaudacion de las rentas y contribuciones que se devengan en sus distritos. (Idem.)

Bolsa de Londres del 8 de Noviembre.

Consolidados al contado, 89.
Idem á cuenta, 89½.
Cinco por 100 portugués, 29½.
Tres id. id., 18.
España: Deuda activa, 21½.

Bolsa de Paris del 9 de Noviembre.

Cinco por 100, 116.20.
Cuatro y medio id., 105.50.
Cuatro por 100, 100.75.
Tres id. id., 80.40.

Acciones del banco, 3550.
Cinco por 100 belga, 102.
Tres id. id., 72.
España: Deuda activa, 22.
Pasiva, 5.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

POR providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano del número D. José García Varela, se saca á pública subasta, por término de 30 dias, una casa de nueva planta sita en esta corte y su calle de Sta. Maria la Vieja, número 24 nuevo, 12 antiguo, manzana 552, que tiene de sitio 4,215 pies superficiales: se halla tasada en la cantidad de 251,925 rs. vn. á rebajar las cargas á que se halla afecta.

Los que quieran interesarse en su adquisicion, podrán pasar á dicha escribania del número, donde se les instruirá de los pormenores.

BIBLIOGRAFIA.

GUIA de Caminos en 29 mapas pequeños que demuestran todas las carreras principales que salen de Madrid de rueda y herradura á todas las ciudades y villas mas principales de España y Portugal.

El método tan sencillo de esta Guia la hace recomendable, pues á primera vista se manifiesta la direccion que necesita el viajero, marcando los rios y puertos, y las distancias por la escala de un punto á otro. Se vende á 6 rs. en rústica en la librería de la viuda de Miyar, calle del Principe, y en el puesto de libros de la puerta del Sol, fachada del Buen Suceso.

ARTE de tocar la guitarra española por música, compuesto por el profesor D. Fernando Ferrandiere, segunda edicion. Contiene el método mas sencillo de templar la guitarra de seis órdenes con los principios necesarios hasta conseguir tocar walses, contradanzas, seguidillas como lo demuestra en las 17 láminas que le acompañan; contiene además un diálogo entre maestro y discípulo sobre el contrapunto y composicion. Se vende en el puesto de libros de la puerta del Sol, fachada del Buen Suceso, á 14 rs. en rústica.

LOS suscriptores á las obras que á continuacion se expresan pasarán á la librería de la viuda de Razola á recoger lo siguiente:

Entregas 7.ª, 8.ª, 9.ª y 10 del tomo 1.º del Diccionario pintoresco de Historia natural y Agricultura.

Tomo 3.º de los Secretos novísimos de artes y oficios, ó Enciclopedia de descubrimientos artísticos é industriales. Concluida ya la suscripcion se vende la obra completa á 50 rs. en rústica.

En la propia librería se despachan las obras siguientes: Recitaciones del derecho civil romano, que escribió en latin Juan Gottlieb Heineccio, traducidas libremente al castellano por el licenciado D. A. M. Cisneros y Lanuza: cuatro tomos en 8.º á 20 rs. en rústica.

Diccionario médico vulgar, ó sea la Medicina segun el vulgo, por D. A. R. Guerra, profesor de medicina y cirugía de la clase de primeros, jubilado de la Armada nacional: un tomo en 8.º á 10 rs. rústica.

Instruccion práctica y ley de enjuiciamiento en lo perteneciente á la Real jurisdiccion ordinaria, por el licenciado D. Juan Julian Ruiz y Paredes: un tomo en 4.º á 40 rs. en rústica.

Manual de medicina operatoria fundado en la anatomía normal y patológica, por Malgaigne, traducido al español de la tercera edicion francesa, y generalmente adoptado por el Dr. D. Ramon Ferrer y Garcés, catedrático de patologia externa y medicina operatoria del nacional colegio de medicina y cirugía de Barcelona. Dos tomos en 8.º á 40 rs. en rústica.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.
1.º Brillante sinfonia á completa orquesta.
2.º Se pondrá en escena el drama nuevo original, en cuatro actos y en verso, titulado

MATILDE,

ó

Á UN TIEMPO DAMA Y ESPOSA.

3.º Sinfonia de bailes nacionales del maestro Mercadante, desempeñada por todas las parejas de la compañía.
4.º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

ABOGAR CONTRA SI MISMO,

comedia en dos actos.

Baile.

EL DOTE DE CECILIA,

Comedia en dos actos.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.